

O R D E N A N Z A N°: 745/89.

Ramallo, 23 de noviembre de 1989

V I S T O:

La solicitud de aumento del 3,9% en las tarifas de alumbrado público presentado por la COOSPRAL al D.E. mediante Nota del 14-11-89, elevado al Honorable C. Deliberante por Nota N° 949/89 del 20-11-89; y

C O N S I D E R A N D O:

Que dicho incremento se fundamenta en la aplicación de una modificación en dichas tarifas producido por la D.E.B.A. mediante Resolución N° 1950/89, aplicable a partir del 6-11-89;

Que por Ordenanza N° 711/89 se considera procedente establecer para la COOSPRAL un sistema tarifario similar al de la D.E.B.A.;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Apruébese la aplicación por parte de la COOSPRAL de las siguientes tarifas por el suministro de energía eléctrica para el alumbrado público, a partir del 06-11-89;

Incandescente de 300W	(por consumo)	A/Kwh	48,21
	(por prestación de servicio)	A por/lámp/mes	1800,92
	(por reposición de lámparas)	A " "	794,20
Mercurio de 400W	(por consumo)	A/Kwh	48,21
	(por prestación de servicio)	A por/lámp/mes	637,07
	(por reposición de lámparas)	A " " "	442,27
Vapor de sodio 400W	(por consumo)	A/Kwh	48,21
	(por prestación de servicio)	A por/lámp/mes	637,07
	(por reposición de lámparas)	A " " "	1626,88

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1989.